

## CAPITULO XXI

## De la satisfacción sacramental. (Tercer acto del penitente.)

1. Pleito ingenioso.—2. El diablo y las confesiones.—3. ¿Son tuyas ó de Dios?

**R**UIDOSA fué la competencia entre dos mujeres que litigaban ante el juez sobre la propiedad de un ovillo de hilo, defendiendo cada cual que era suyo. El juez, con mucho acierto, preguntó separadamente á cada una de ellas cómo era el objeto interior sobre que se hallaba devanado el hilo. Una respondió que sobre un lienzo blanco; la otra que sobre un paño negro. Y sin más que esto, deshaciendo el ovillo, se supo la pertenencia y se acabó el litigio (1).

2. Pues bien; cosa parecida cabe suponer en la confesión sacramental. Es de institución divina y se halla, digámoslo así, fundada en los tres actos del penitente: *dolor de corazón, confesión de boca y satisfacción de obra*; como si dijéramos, en un lienzo blanco y hermoso; viene el espíritu maligno, y queriendo como entrar en pleito con Jesucristo, dice: «La confesión es mía»; hállase fundada sobre un trapo negro; aquí falta el *dolor sobrenatural* de los pecados; allí *el propósito* de la enmienda no es firme; en este punto no se quiere desarraigar *la mala costumbre*; en aquel otro no se ha quitado *la ocasión próxima* de pecar; por otra parte, no se quiere *restituir*, pudiendo, lo mal habido; prescindiendo de que en la acusación no hubo *humildad*, ni *sencillez*, ni *verdad*, ni *integridad*... la confesión es mía. No se puede negar; porque yo inspiro á las almas á que concurran al confesonario, unas obligadas por la necesidad, ó por el qué dirán de las gentes; otras por pura rutina y

(1) Joann. á San Geminiano, Sermón XII, Cuadrag.

costumbre, otras por fines de intereses terrenos, otras porque así lo exige su estado y circunstancias, sin reflexionar la altísima importancia de tan soberano acto; otras por respetos humanos y puro cumplimiento, como si dijéramos: *cumplo y miento*. La confesión, por tanto, es mía, y en ella es donde yo hago mi gran negocio.»

3. ¡Qué argumento! ¿Será esto verdad? Si el divino Juez mandara desentrañar el ovillo, penetrar en su interior, y ver el fondo de algunas confesiones, ¿de quién sería la pertenencia? No es nuestro ánimo detenernos á tan intrincada y penosa labor, y sólo diremos que hay quien se acusa de mucho superfluo y calla lo necesario; hay quien juzga necesario lo que realmente es superfluo; hay quien dice sólo generalidades y nada determina en concreto; hay quien se acusa por condicionales, diciendo: «Acúsome si he jurado; si he mentado...» hay quien se acusa y al mismo tiempo se excusa; y hay quien de nada se acusa, concretándose á responder sucintamente al confesor lo menos posible. Dejemos, pues, estos y otros defectos á la prudencia de los confesores, que sabrán corregirlos en la práctica, y vengamos ya al tercero y último acto del penitente, que es la *satisfacción*, ó sea el cumplimiento de la penitencia que impone el confesor. Tres cosas consideraremos en este capítulo:

- 1.<sup>a</sup> La naturaleza de la satisfacción sacramental.
- 2.<sup>a</sup> La necesidad de esta satisfacción.
- 3.<sup>a</sup> El modo de cumplirla.

## § I

## DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LA SATISFACCIÓN SACRAMENTAL

3. Definición de la satisfacción sacramental.—4. Deber de aceptar la penitencia.—5. Es una reparación debida.—6. Cómo se verifica.—7. Es una expiación de la culpa.—8. Es obligación personal.

3. En el sentido *etimológico*, la palabra *satisfacción* es compuesto del adverbio latino *satis*, que significa *bastante*, y del verbo *facio*, que denota *hacer*, y de aquí *satisfacer*, es *hacer bastante*; mas en el concepto *teológico*, aplicado al sacramento de la Penitencia, que es de lo que aquí tratamos, entiéndese por *satisfacción* *el cumplimiento de la penitencia que el confesor impone*, y suele defi-

nirse de esta manera: *Es una pena impuesta por el confesor en el sacramento de la Penitencia, y aceptada de buen grado por el penitente, ya para compensar la injuria hecha á Dios por el pecado, ya para pagar con obras de penitencia la pena temporal debida por nuestras culpas.*

Dícese que es *una pena*, porque la penitencia consiste en obras laboriosas, que molestan al hombre, interior ó exteriormente.— *Impuesta por el confesor*, porque pertenece á la materia próxima del Sacramento.— *Aceptada libremente por el penitente*; es decir, con deseo y voluntad de cumplirla tal como el confesor la imponga.— *Para reparar y satisfacer*, porque este es el objeto de la penitencia.

4. Infírese de lo dicho: primero, que en el confesor hay obligación de imponer penitencia á los penitentes, y en éstos el deber de aceptarla de buena voluntad; segundo, que dicha penitencia sacramental tiene por objeto, no sólo *satisfacer* la pena temporal debida por nuestras culpas, sino *compensar* la ofensa hecha á Dios, como es justo y debido. *Cuiden los confesores*—dijo el Concilio Tridentino (Sess. 14, cap. VIII)—*que la satisfacción que impongan no sirva sólo para la defensa de la nueva vida y medicina de la enfermedad, sino también para vindicta y castigo de los pecados pasados.*

5. La penitencia que el confesor impone es, por lo tanto, una *reparación*, ó sea volver á poner en su estado primitivo, en lo posible, las cosas que han sido desordenadas ó destruidas; y también devolver á cada uno los bienes que se le hayan quitado. Por las culpas hemos arrebatado á Dios el honor y la obediencia que le son debidos; *al prójimo* los bienes de su alma ó de su cuerpo; *á nuestra propia alma* su vida, su inocencia, su gloria; por consiguiente, *satisfacer* con la penitencia sacramental es *reparar* ó restituir todo esto; pues con ella obedecemos á Dios y le damos gloria; edificamos al prójimo ó le restituimos sus bienes, y juntamente santificamos nuestra alma y la devolvemos su hermosura sobrenatural.

6. Conviene que los penitentes se fijen bien en esto, para que miren siempre la penitencia impuesta por los confesores como asunto de alta importancia. Por ella se repara en lo posible *la injuria hecha á Dios*, pues siendo el pecado una *rebelión* contra su poder divino, se compensa al modo que se puede con la *sumisión* en aceptar y cumplir la penitencia. Siendo dicho pecado una *ingratitude* á su bondad infinita, se repara algo mostrándole por la penitencia cumplida más *amor*; y siendo el referido pecado un

*insulto* á su majestad divina, se *desagravia* procurando agradarle con la humilde aceptación de las obras penitenciales.

En cuanto á los daños inferidos al prójimo, se reparan también, á lo menos en parte, con la penitencia sacramental; y como esta reparación debe ser de la misma naturaleza que los perjuicios ocasionados, por eso los confesores imponen las penitencias acomodadas al efecto. Si el pecado ha *escandalizado* al prójimo, vese por la penitencia obligado á dar buen ejemplo y buenos consejos; si por la calumnia, la maledicencia ó las injurias le ha menoscabado su *honor*, es preciso que por la penitencia se retracte y repare en lo posible su mal hecho; si le ha damnificado en sus *bienes materiales*, por el hurto ó de cualquiera otro modo, por la penitencia se compensa restituyendo los perjuicios ocasionados de la manera más equitativa y conveniente posible.

Lo mismo cabe decir de los daños que el pecador hace á su propia alma; pues si al pecar *no estuvieron los sentidos corporales sometidos al alma* y ésta quedó degradada, en el cumplimiento de la penitencia quedan *humillados* dichos sentidos por el ayuno y la mortificación.

7. La *satisfacción*, en el sacramento de la Penitencia, toma el nombre de *penitencia*, porque el sacerdote la impone como expiación de la culpa, y eso no puede tener lugar sin que se experimente una pena. Pena que razonablemente debe recaer, sobre todo allí donde reinó el pecado: *en el corazón*, para que le expie con el dolor; *en el entendimiento*, para que le expie con la humillación; *en el cuerpo*, para que le expie con la mortificación. Estos son los oficios reparadores de la penitencia sacramental (1).

8. Y esta penitencia no es posible eludirla ni encomendarla á otros para que la cumplan, sino que, en principio, ha de ser aceptada por el mismo pecador que hizo lo malo para que le sea perdonado. Podrá acontecer que dicha penitencia, por cualquiera razón, no llegue después á cumplirse; más en la recepción del Sacramento

(1) Este Sacramento es medicina de las enfermedades del alma, y como éstas no se curan con sólo el dolor y la confesión, es necesario que el confesor, como médico, señale algunas buenas obras contrarias á los pecados; no sólo en venganza de ellos, sino para sanar y para reparar los daños que han hecho para atajar las recaídas, y por otros grandes bienes que se alcanzan con el ejercicio de las penitencias y asperezas corporales. Y pues Cristo nuestro Señor instituyó que la satisfacción fuese parte de este Sacramento, y la levantó á que diese algún grado de gracia y perdonara alguna pena *ex opere operato* (S. Thom., parte III, q. 90, a. 2 ad 2), á más de lo que la buena obra hiciera por sí sola, razón es estimarla, aceptarla y cumplirla para que el Sacramento sea perfecto y cause enteramente su efecto. (La Puente, *el Dest. eccles.*, cap. XI.)

ha de ser voluntariamente aceptada, y esto como de esencia, porque habiendo sido la voluntad el origen del desorden causado por la acción culpable, es preciso que la misma voluntad quiera reparar dicho desorden (1).

Es verdad que la penitencia ó reparación real, por ejemplo, una restitución de intereses, puede ser encomendada á otros, y éstos satisfacer cumplidamente como instrumentos; mas nunca las penitencias llamadas *medicinales*; porque la curación de una llaga hecha en el alma, ha de ser aplicando el remedio sobre la misma herida. Pero todo esto podrá entenderse mejor con lo que ahora diremos.

## § II

### NECESIDAD DE LA SATISFACCIÓN SACRAMENTAL

9. La penitencia es parte integral del Sacramento.—10. Siempre fué necesaria la penitencia por el pecado.—11. Así lo testifican los Santos Padres.—12. Así nos alecciona el Señor.—13. La penitencia sacramental es misericordia de Dios.—14. Sin la aceptación de la penitencia la confesión es nula.

9. Según acabamos de indicar, la *satisfacción*, tercer acto del penitente exigido por el santo Concilio de Trento, y que recibe el nombre de *penitencia* sacramental, es parte *integrante* del Sacramento; pero al mismo tiempo es parte *esencial* en cuanto á la aceptación voluntaria del penitente, pues si éste, antes de recibir la absolución de sus culpas, no tuviere intención de cumplir dicha penitencia, la confesión sería nula. Esto no impide para que un sordomudo, ó un moribundo que no sean capaces de entender ó de cumplir la penitencia impuesta, pueden recibir válida y lícitamente el Sacramento; mas fuera de estos casos ú otros análogos, pecaría gravemente el confesor que á sabiendas no impusiere penitencia alguna, y lo mismo al penitente que no tuviese intención de cumplirla.

*Pues qué*—pregunta el Catecismo:—*los méritos de Cristo, ¿no bastan?*—*Sí*—responde—*mas quiere que satisfagamos con Él nosotros*. Quiere esto decir que Dios nuestro Señor, al perdonarnos

(1) Decir lo contrario fué condenado por el Papa Alejandro VII, proposición número 15. *Excipe casum, quo Confesarius id poenitenti concedat, ut dicit Suarez cum D. Thoma; nam tunc non jam opus, sed ipse actus poenitentis, quo satisfactionem ab altero, pro se petit, locum tenet satisfactionis formalis.*—(Scavini y San Ligor., *Opus Mor.*, lib. VI, n. 522.)

por la absolución *todas las culpas* y aun *la pena eterna* merecida por ellas, tuvo por mejor no perdonarnos siempre la pena temporal; quiso dejarnos un como reato de pena que necesariamente hemos de satisfacer nosotros, bien sea en esta vida, satisfaciendo, bien en el purgatorio, padeciendo. Esta es una verdad de fe declarada en el santo Concilio de Trento (Sess. 14, c. 12), y que entró en el plan divino desde el principio de los tiempos, ya para que nosotros con nuestros propios actos acrecentemos la gloria de Dios, ya para mayor mérito y santificación nuestra.

10. Así leemos en las santas Escrituras que Dios, aun después de perdonar los pecados, exigió siempre una reparación. *Adán* fué perdonado, pero al mismo tiempo, en castigo de su culpa, fué arrojado del Paraíso terrenal, condenado á las enfermedades y á la muerte, y con la penitencia de proporcionarse el pan con el sudor de su rostro. *David* fué perdonado, pero juntamente, como expiación de su crimen, fué castigado con la muerte de sus hijos, con la rebelión de Absalón y con otras muchas calamidades. *Moisés* y *Aarón* recibieron el perdón de la debilidad de su fe en cierta ocasión, mas llevaron sobre sí la penitencia de no entrar en la Tierra prometida. *El género humano* todo entero está proclamando la necesidad de la *satisfacción*. Compónese ciertamente de hombres muy culpables, pero también de hombres arrepentidos, y justificados, y hechos amigos de Dios, y unos y otros, cuando menos por la culpa de origen, son afligidos con dolores y con las miserias de esta vida, las cuales son llamadas por San Pablo *penitencia por el pecado*. (Rom., VI, 23.) Así fué en lo antiguo, así es hoy y así será siempre, porque el pecado no puede quedar impune.

11. Así lo testifican *las sentencias de los Santos Padres*, repitiendo todas aquellas palabras del Evangelio: *Si no hicieris penitencia, todos pereceréis igualmente* (Luc., VII, 9); así lo muestra *la práctica constante de la Iglesia* en la sucesión de los siglos; así consta *del dogma del Purgatorio*, lugar de expiación, aun por los pecados ya perdonados. Sobre todo, así lo exige *la justicia divina* ultrajada, pues no lleva camino que el delincuente haya de quedar sin castigo; y así lo exige también *la misericordia de Dios*, toda vez que la penitencia preserva de la recaída, sustituyendo con acciones buenas á las acciones malas y arraigando en el alma el hábito del bien.

12. Así nos alecciona el Señor para que entendamos la enormidad del pecado y la necesidad imperiosa de evitarle; así se dignó poner freno saludable á la impetuosidad de nuestras pasio-

nes, porque no hay cosa que más las desborde que el privilegio de la impunidad; así quiso la divina bondad curar en nosotros las reliquias de las culpas, ó sea los malos hábitos adquiridos, y la negligencia espiritual, obligándonos á practicar actos virtuosos de penitencia, contrarios á aquellos malos hábitos; así nos dió ocasión de acrecentar el valor de nuestras obras satisfactorias, pues las que impone el confesor de penitencia son más eficaces, de mayor mérito y de mayor satisfacción, puesto que toman su eficacia del mismo Sacramento y se unen con especial título á los méritos infinitos de nuestro Señor Jesucristo; así nos hizo Dios la gracia de que paguemos con pequeñas virtudes en esta vida la deuda tremenda que nos había de costar tan horribles tormentos en el Purgatorio; así, por último, quiso el Eterno Padre asimilarnos á su divino Hijo, cuyos miembros somos, porque, como hizo notar San Bernardo, *no conviene que á una cabeza coronada de espinas se unan miembros muelles y delicados* (1). Y en suma, escrito está que *si nosotros queremos ser hijos y herederos de Dios y participantes de la gloria de Cristo, hemos de participar también de su cruz* (2).

**13.** ¡Miren en esto los cristianos cuán tierna y amorosa fué la solícitud de Nuestro Señor Jesucristo en bien de nuestras ánimas, al dejarnos en el Sacramento de la Penitencia algo de pena temporal impuesta por el confesor! En cambio de tan pequeña molestia ya nos promete el Señor, en las Sagradas Escrituras, que *si nosotros hiciéremos nuestro propio juicio* (confesando nuestras culpas) *y la justicia* (cumpliendo la penitencia) *que ni aun se acordará de nuestros pecados* (3). ¿Puede imaginarse dicha mayor ni frase más consoladora para nuestro pobre corazón?

**14.** Consta, pues, según lo dicho, que el sacerdote está obligado á imponer penitencia saludable y proporcionada al penitente (4), y que éste ha de aceptarla voluntariamente, bajo pena de nulidad de la confesión, pues no es razonable que un alma pecadora rehuse la penitencia y no abrace con humildad y mansedumbre cualquiera pena que se le imponga como satisfacción sacramental. Cuando el Sagrado Concilio de Trento obliga al confesor á imponer una penitencia, por el mismo hecho queda el pe-

(1) Non enim decet sub spinoso capite membra esse mollia et delicata. (S. Bern.)

(2) Si enim filii et haeredes, si tamen compatimur, ut et glorificemur. (II Corintios, IV, 20.)

(3) Non recordabor iniquitatum ejus, si fecerit iudicium et justitiam. (II Regum, XIV, 24.)

(4) Esta obligación consta expresamente del capítulo *Omnis utriusque sexus...*

nitente en el deber de aceptarla. ¿Qué sería una penitencia en la cual el fiel cristiano pudiera impunemente decir: *No quiero?* Rehusarla en el interior, equivale á privar al Sacramento de una de sus partes esenciales; es no llevar contrición; es hacer la confesión nula y sacrilega. Podrá ocurrir que el penitente se halle en la imposibilidad de aceptar la penitencia impuesta; mas entonces, debe manifestarlo sencillamente al confesor. Pero ¿basta, por ventura, aceptar dicha penitencia? No, por que además es preciso *cumplirla*. — ¿De qué modo? Veámoslo, aunque sea ligerísimamente.

### § III

#### MODO DE CUMPLIR LA PENITENCIA SACRAMENTAL

**15.** Obligación de cumplir la penitencia.—**16.** Cumplirla en el tiempo debido.—**17.** Del modo debido.—**18.** Cómo se ha de recibir la Penitencia.—**19.** No es preciso intención, ni estaño de gracia para cumplirla válidamente.—**20.** Resumen y conclusión.

**15.** Es una necesidad apremiante cumplir la penitencia impuesta por el confesor, y ya hemos indicado arriba que es una obligación *personal*, como personales fueron los pecados. ¡Sería cosa de ver que pecáramos nosotros y encargáramos al vecino que cumpliera la penitencia! ¿Quién ha visto que para curar á un enfermo tome la medicina su criado? No han faltado hombres sin juicio que intentaron establecer esta necedad; mas el Sumo Pontífice Alejandro VII condenó su audacia diciendo que *el penitente no cumple con encomendar á otro que haga penitencia por él*, sino que *ha de satisfacer por sí mismo*, sin que tampoco le sea lícito conmutar su penitencia por autoridad propia, sustituyéndola por otra, aunque sea mayor ó mejor, ni variar siquiera las circunstancias de lugar y tiempo en que le sea mandado cumplirla (1).

Y nótese mucho que la obligación de cumplir la penitencia es, de ordinario, *grave*, cuando el confesor la ha impuesto por pecados *mortales* de la confesión presente, ó sea por pecados que no hayan sido confesados y absueltos en confesiones anteriores; así como también será *grave* omitir parte notable de dicha peniten-

(1) Alejandro VII, prop. núm. 15, condenada.